Expte: C/05.57.2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 11 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte Dª. Francisca Munuera Giner, en calidad de Secretaria General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio social en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, (30011) Murcia y código de identificación fiscal Q-3000240-F, en nombre del que actúa, en virtud de la suplencia por vacante efectuada mediante el artículo 7 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF, BORM 7/12/2005.

De otra parte, D. , con N.I.F.: y , con N.I.F.: , actuando mancomunadamente en nombre y representación de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. con CIF: A83052407 y domicilio social en Vía de Dublín, nº 7, Campo de las Naciones- 28070 Madrid, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Oficial de Madrid, D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto, el 30 de mayo de 2014 y nº 696 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1º.- La Resolución de inicio del expediente de contratación relativo al contrato denominado **SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, fue dictada en fecha 28 de junio de 2019.

2º.- El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe del Consejo de Administración autorizando la contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido el 24 de julio de 2019.

4º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, según documento contable A 51894 con cargo a la partida presupuestaria 57.01.00.321A.227.03, CPV: 64110000-0 (Servicios postales), proyecto de gasto 34731, fondos propios, para

la presente contratación que asciende a la cantidad de 257.984,60 €, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (22.439,84 €), lo cual supone un total de 280.424,44 €.

5º.- La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de 232.386,16 €, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (20.162,64 €), lo cual supone un total de 252.548,80 €, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., fue acordada, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Resolución de fecha 19 de agosto de 2019.

6º.- Visto que, la fecha prevista de inicio del contrato era el 1 de julio de 2019 y teniendo en cuenta el retraso en la gestión de dicha contratación para su adjudicación, la nueva fecha prevista de inicio es el 12 de septiembre de 2019 y con un plazo de ejecución de dos años, se ha realizado el correspondiente reajuste de anualidades según Resolución de 19 de agosto de 2019, de conformidad con la siguiente tabla:

EJERCICIO	PREVISTO	REAJUSTADO	ACTUALIZADO
2019	52.605,92 €	-24.900,13 €	27.705,79 €
2020	126.274,40 €	0,00 €	126.274,40 €
2021	73.668,48 €	+24.900,13 €	98.568,61 €
TOTAL	**252.548,80 €**	0,00 €	**252.548,80 €**

Ambas partes acuerdan la celebración de este contrato, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

1ª) El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del **SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

2ª) El adjudicatario, la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con CIF: A83052407, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares redactados para esta contratación. Dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3ª) El precio del contrato es de 232.386,16 €, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (20.162,64 €), lo cual supone un total de 252.548,80 €, que se obliga a pagar el Servicio Regional de Empleo y Formación a través de la Tesorería, con cargo a la partida presupuestaria 57.01.00.321A.227.03, CPV: 64110000-0 (Servicios postales), proyecto de gasto 34731, financiado con fondos propios y con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2019 (Del 12/9/2019 al 30/11/2019)	27.705,79 €
2020 (Del 1/12/2019 al 30/11/2020)	126.274,40 €
2021 (Del 1/12/2020 al 11/9/2021)	98.568,61 €
TOTAL	**252.548,80 €**

El pago del precio se hará efectivo mediante **pago periódico mensual** en base a la factura presentada por el contratista y conformada por el Responsable del Contrato. La factura se extenderá por mes vencido y deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Su importe será en función de los trabajos efectivamente realizados.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACe-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: https://face.gob.es debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

- Oficina Contable: Intervención General (A14003281)
- Órgano Gestor: Servicio Regional de Empleo y Formación (A14013892)
- Unidad Tramitadora: Servicio Regional de Empleo y Formación (A14013892)

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

4ª) Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Regional de Empleo y Formación, una garantía definitiva, mediante aval, por importe de 12.899,23 €, según acredita mediante resguardo de constitución de garantías emitido por la Caja de Depósitos en fecha 13 de agosto de 2019, y nº de registro CARM/2019/1000002039.

5ª) El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización (desde el 12 de septiembre de 2019 hasta el 11 de septiembre de 2021), con posibilidad de prórroga por dos años más.

En el supuesto de que el crédito comprometido para la ejecución del contrato se agote antes de la fecha prevista para su finalización, el contrato se dará por terminado pudiendo, no obstante, ser prorrogado por el mismo periodo de tiempo que haya transcurrido desde su formalización hasta el momento de agotarse el crédito.

De acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6ª) En aplicación del artículo 210.3 del LCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, por lo que se procederá a su devolución una vez recepcionados los trabajos realizados.

7ª) Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

8ª) Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete a cumplir las medidas que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cumpliendo en todo caso lo

dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo reglamentario.

9ª) Modificación del contrato. El contrato podrá ser objeto de modificación cuando exista un mayor volumen de notificaciones de las estimadas inicialmente, y por tanto, el gasto previsto se podrá incrementar hasta un 20% del precio inicial del contrato.

De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Disposición Adicional 21 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la reducción del plazo de prestación del servicio en un mes, disminuyendo proporcionalmente el precio del contrato, y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artº 191 de la LCSP.

10ª) Serán causas de resolución del contrato las que se establecen con carácter general para todos los contratos, y en particular, para los contratos de servicios que establece la LCSP.

11ª) No se admite la cesión ni la subcontratación. El servicio postal deber ser realizado en todas sus fases por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. En ningún caso deben intervenir otros operadores postales.

12ª) La imposición de penalidades diarias por incumplimiento de plazos se graduará con arreglo a lo previsto en los artículos 193.3 LCSP.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 de la LCSP.

13ª) De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de la ejecución de este contrato la consideración medioambiental del reparto de los envíos por medios de vehículos de bajo contenido en emisión de gases contaminantes para el medioambiente, de al menos un 20% de los vehículos de la flota de reparto.

Este criterio se acreditara aportando la ficha técnica de los vehículos o cualquier otra documentación acreditativa de que los vehículos tienen adaptaciones para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

14ª) El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

15ª) El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

16ª) Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SEF
P.S. Francisca Munuera Giner
(Art. 7 Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF, BORM 7/12/2005)

EL CONTRATISTA
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS
Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.

Fdo.

Fdo.